

**CIRCULAR  
CIR-UPI-001-2021**

**De:** MBA. Adrián Gómez Díaz  
Jefe Planificación Institucional a.i

**Para:** DIRECCIÓN DNEA.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECTORES REGIONES DE DESARROLLO  
JEFES DE AGENCIAS DE EXTENSIÓN  
AGENTES DE EXTENSIÓN  
PERSONAL UPI

**Asunto:** **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ORGANIZACIONES BENEFICIADAS DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL MAG**

**Fecha:** 04 de marzo de 2021

La Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar los sistemas de control interno para el seguimiento y la verificación del manejo de fondos de origen público que se transfirió a Sujetos Privados, para lo cual es necesario disponer de lineamientos para la gestión de solicitudes de modificación presupuestaria que presentan las organizaciones interesadas.

El fin fundamental de este lineamiento es proporcionar transparencia sobre la gestión de los recursos de origen público que manejan las organizaciones beneficiadas de transferencias, así como también garantizar que los recursos transferidos para el cumplimiento de un fin público sean utilizados para el cumplimiento de ese fin, según lo establecido en la normativa.

### **CONSIDERANDO**

1. Que la asignación de transferencias de recursos surge por iniciativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería para proyectos de Sujetos Privados y responde a un proceso planificado.
2. Que el Decreto Ejecutivo No. 37485 (Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias), establece las responsabilidades y obligaciones del Ministerio como entidad concedente y de las organizaciones como entidades beneficiarias.
3. Que los Sujetos Privados que reciben transferencias se encuentran regulados en los artículos 5, 6, y 7 de la Ley No. 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los cuales se define el régimen de control aplicable en estos casos.
4. Que es necesario que el MAG dicte medidas para fortalecer el proceso presupuestario y los sistemas de control interno, especialmente en relación con los procesos de modificaciones presupuestarias de los presupuestos.

### **POR TANTO,**

#### **PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL EMITE LA CIRCULAR CIR-UPI-001-2021: LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ORGANIZACIONES BENEFICIADAS DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL MAG**

Al efectuar modificaciones presupuestarias se deberá tener presente los siguientes lineamientos:

#### **Artículo 1°. Definiciones.**

- 1.1. Presupuesto. Es el instrumento que expresa en términos financieros el Plan de Inversión del Proyecto mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas establecidos.
- 1.2. Modificaciones presupuestarias. Es aquella variación en el egreso presupuestado y que tenga por objeto aumentar o disminuir las diferentes partidas presupuestarias, sin que se pueda modificar el monto total del presupuesto aprobado.
- 1.3. Proyecto. Instrumento de programación en el que se planean una serie de actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos, a partir de un presupuesto y cronograma determinado.

- 1.4. Saldo. Diferencia resultante entre el monto presupuestado y el monto ejecutado en una partida presupuestaria, una vez que se cumple el plan de inversión del proyecto.

#### **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.**

La presente circular es de acatamiento obligatorio para las Organizaciones que ejecutan proyectos que se financian con recursos de transferencias del MAG.

#### **Artículo 3°. Modificaciones presupuestarias.**

Las modificaciones presupuestarias permiten realizar ajustes al presupuesto de la transferencia siempre y cuando no haya variación al fin público del proyecto ni impliquen cambios en el destino señalado por ley de presupuesto.

#### **Artículo 4°. Lineamientos generales para la solicitud de modificaciones.**

- 4.1. La organización interesada en plantear una modificación presupuestaria debe tener el convenio vigente, como máximo 18 meses de haber firmado el convenio y estar al día en la presentación de informes de avance y de ejecución presupuestaria.
- 4.2. El rebajo y aumento de las partidas presupuestarias debe estar vinculado estrictamente con el cumplimiento del fin público del proyecto, así como los objetivos y metas establecidas para su medición.
- 4.3. Se podrá solicitar una modificación presupuestaria por proyecto. La modificación no podrá exceder el 20% del presupuesto del proyecto.
- 4.4. La modificación presupuestaria debe ser solicitada mediante acuerdo del Órgano Directivo de la Organización (Junta Directiva o Consejo de Administración). La copia del acta y la transcripción del acuerdo debe adjuntarse, junto con personería jurídica vigente, carta firmada por el representante legal en la que se incluya una justificación detallada de la modificación propuesta.
- 4.5. La solicitud debe presentar una justificación de los rebajos y aumentos que se propongan, para lo cual debe indicarse la situación que motiva los cambios y los efectos que tendrá en el proyecto, así como también los cambios que implica en el cronograma de ejecución, por lo cual se deberá adjuntar una propuesta actualizada de cronograma.



- 4.6. La Organización debe presentar la modificación presupuestaria al Enlace de Proyectos o a la Dirección Regional correspondiente, quien debe realizar una valoración y dar su visto bueno mediante oficio y trasladar a la Unidad de Planificación Institucional para aprobación.
- 4.7. La modificación presupuestaria debe ser remitida en el formato adjunto a esta circular elaborado por la Unidad de Planificación Institucional.
- 4.8. La modificación presupuestaria aprobada se oficializará mediante una adenda al convenio.
- 4.9. La modificación que no cumpla con requerimientos indicados en esta circular no será aprobada, por lo que la Organización podría replantear la solicitud cuando se haya subsanado los requerimientos o deberá devolver los saldos al Fondo General del Estado administrado por la Tesorería Nacional.
- 4.10. No se podrá solicitar una modificación presupuestaria para cubrir gastos efectuados.

**Artículo 5°. Utilización de saldos o remanentes.**

- 5.1. Si al ejecutarse el plan de inversión del proyecto queda un saldo disponible en alguna de las partidas presupuestarias que no supere el 5% del monto de la transferencia, la Organización podrá solicitar su utilización en gastos que sean vinculantes con el fin público del proyecto, los objetivos y sus metas. La carta de solicitud se remite al Enlace de Proyectos o la Dirección Regional correspondiente, quienes podrán autorizar a la Organización.
- 5.2. Si el saldo disponible supera el 5% del monto de la transferencia, la Organización deberá presentar una modificación presupuestaria de acuerdo con el mecanismo descrito en esta circular o devolver los recursos al Fondo General del Estado administrado por la Tesorería Nacional.

**Artículo 6°. Sanciones.**

Cuando se determine alguna irregularidad en el manejo de la transferencia y en la aprobación de modificaciones presupuestarias, se procederá con sanciones previstas en la normativa vigente, especialmente lo establecido por la Ley General de la Administración Pública No. 6227, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422 y su Reglamento.

---

**Artículo 7° Responsabilidad en la aplicación de los presentes Lineamientos.**

El representante legal de la Organización, el Enlace de Proyectos, el Director de la Dirección de Desarrollo, y la Unidad de Planificación Institucional son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular.

**Artículo 8°. Vigencia.**

Rige a partir de su comunicación.

**MBA. Adrián Gómez Díaz**  
**Jefe Unidad de Planificación Institucional**